



PROYECTO DE LEY

Artículo 1°. Declárese en emergencia habitacional, ambiental y social el asentamiento conocido como "La veredita", ubicado en la calle Portela, entre la Av Riestra y Ana Maria Janer, en el barrio de Villa Soldati.

Artículo 2°.- El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante IVC) o el organismo que en el futuro lo reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 3°.- Créase la Unidad Ejecutora del Programa de Solución habitacional, social y ambiental del asentamiento La Veredita, que tendrá como fin ejecutar los aspectos específicos declarados en emergencia por el art. 1°, dentro de los 180 días de promulgada la presente.

Artículo 4°.- El IVC convocará a una Mesa de Gestión Participativa, en el marco de la Unidad Ejecutora del artículo 3°, cuya función será atender la emergencia de forma inmediata y brindar solución habitacional definitiva a las familias del asentamiento.

Artículo 5°.- La Mesa de Gestión Participativa estará integrada por:

- a) El IVC o el organismo que en el futuro lo reemplace
- b) Los vecinos y vecinas de la veredita.
- c) Un integrante del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano o el organismo que en el futuro lo reemplace.
- d) Representantes de las comisiones de Vivienda y de Planeamiento Urbano de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e) Los miembros de la Junta Comunal de la Comuna 8.
- f) Un representante de la Defensoría Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires.
- g) Representantes de instituciones barriales y organizaciones sociales con presencia en el barrio.
- h) Representantes del Ministerio Público de la defensa.

Artículo 6°.- La Mesa de Gestión Participativa se reunirá al menos cada 15 días y tendrá como función las etapas de diagnóstico, diseño, ejecución, control, monitoreo y evaluación de las siguientes acciones:

- a) Relevamiento socio habitacional para identificar y caracterizar la población y las problemáticas que afectan a la misma.
- b) Asistencia inmediata para mitigar la situación de vulnerabilidad de los habitantes del barrio que contenga al menos:
 - 1. Provisión de red de abastecimiento de agua potable.
 - 2. Instalación y reparación del alumbrado público.
 - 3. Asistencia alimentaria y económica de la población.
 - 4. Relevamiento e inclusión de niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo de CABA.
 - 5. Asistencia sanitaria permanente, en coordinación con los centros de salud y hospitales que correspondan.
 - 6. Barrido y limpieza dentro del asentamiento.



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

7. Dispositivo de seguridad preventivo.

8. Baños químicos con limpieza permanente.

c) Solución habitacional definitiva para todos los habitantes según relevamiento, contemplando el desglose familiar y dentro de la Comuna 8.

Artículo 7°.- El Instituto de Vivienda de la Ciudad deberá proveer de infraestructura de servicios de energía eléctrica a todo el asentamiento, mientras dure el proceso de solución habitacional.

Artículo 8°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, deberán ser imputados a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del año en curso.

Artículo 9° .- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El asentamiento La Veredita, ubicado en la calle Portela entre Riestra y Ana María Janer, comenzó a conformarse en el año 2008 con familias provenientes de las zonas aledañas, principalmente del asentamiento los Pinos, ubicado a escasos 300 metros. Actualmente, según los cálculos arrojados por un relevamiento realizado por los mismos vecinos del barrio existen en el lugar más de 150 viviendas precarias que no cuentan con ningún tipo de acceso a los servicios básicos.

En el año 2010 un grupo de familias inició una acción de amparo identificada con el N° de Expte. N° 41893/019 PRVA *"Barros blanca Beatriz y otros contra Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y otros sobre Amparo (art. 14 CCABA)"*. En octubre del 2016 se instó al poder ejecutivo a tomar una serie de medidas para brindar solución a los actores y en marzo del corriente se impone una multa mensual al Gobierno de la Ciudad por incumplimiento. Sin embargo, la acción de amparo contempló la situación de solo unas pocas familias del asentamiento.

Por otro lado, en abril del 2011 un fallo de la Sala 1 de la Cámara Contravencional, Penal y de Faltas porteña resolvió el desalojo del asentamiento. El Tribunal integrado por los jueces Elizabeth Marum, Marcelo Vázquez y Sergio Delgado ratificó así una sentencia de primera instancia del Juzgado N° 16, a cargo de Claudia Alvaro. El 3 de junio de 2011 se efectuó el desalojo con 500 agentes de las fuerzas de seguridad. Algunas de las familias afectadas recibieron subsidios de \$700 por única vez y otras de \$ 1.200 en diez cuotas para que abandonen en forma voluntaria el lugar. Sin embargo, debido a que dicho subsidio no alcanza para resolver la situación habitacional muchas familias permanecieron en el lugar.

Actualmente, el Ministerio Público de la Defensa se encuentra interviniendo en el patrocinio de algunas familias que se encuentran en una situación de vulnerabilidad absoluta y con menores a cargo como es en el caso Castro, Jessica Romina y otros contra GCBA sobre amparo **CASTRO, JESSICA ROMINA Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO. EXP J-01-00274697-9/2023-0** La ausencia de soluciones a su situación habitacional causó graves consecuencias. En junio de 2012 se produjo un incendio producto de las conexiones precarias de electricidad destruyendo varias de las viviendas del asentamiento.

Esta iniciativa busca declarar la emergencia habitacional, ambiental y social del asentamiento. Las viviendas construidas por sus habitantes son muy precarias. El derecho a una vivienda adecuada se encuentra establecido en nuestras normativas constitucionales, así como convencionales. En ese sentido, es imperativo que se tomen medidas que configuren escenarios propicios para garantizar los derechos actualmente vulnerados.

A su vez, el acceso al agua potable es de difícil acceso y tampoco existe red cloacal por lo que todas las familias se encuentran en un estado permanente de exposición a diferentes patologías. El único acceso a un servicio tan elemental como el agua potable actualmente está abastecido por 4 tanques ubicados en los ingresos al asentamiento y que permanentemente sufren roturas por lo que continúa siendo casi imposible el acceso al agua. Sumado a esto, la presencia de la planta de áridos ubicada a 250 metros provoca fuertes trastornos respiratorios en toda la población que compone este asentamiento. Hay que tener en cuenta que se trata de la trituración de escombros provenientes de las demoliciones que se realizan en la ciudad.

Por otra parte, sus habitantes denuncian falta de seguridad y prevención integral dentro del barrio. En el presente proyecto de ley se dispone que se tomen las medidas pertinentes para garantizar la seguridad pero eso no sólo significa más presencia policial ya que la misma comunidad ha tenido innumerables episodios de violencia institucional, sino que se solicita que las fuerzas participen de manera activa en prevención.



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

El escenario mencionado tiene como consecuencia una crisis socio habitacional, económica, ambiental y edilicia que hace imperativa la necesidad de encontrar soluciones integrales por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Las familias del asentamiento se encuentran en total desamparo. Los vecinos argumentan haber solicitado en numerosas ocasiones la intervención del Estado de la Ciudad, pero no obtuvieron ningún tipo de respuesta satisfactoria.

Se hace imperativa la necesidad de intervenir brindando soluciones habitacionales integrales que salvaguarden el derecho a un hábitat y una vivienda digna para todos los vecinos y vecinas del asentamiento "La Veredita", y de esta forma prestar dar cumplimiento a los mandatos constitucionales a los que el Estado de la Ciudad se encuentra obligado.

Por lo antes expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.